OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. 028 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA E INTEROBRAS SC S.A.S

Entre los suscritos **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 19.414.483 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. No. 800.165.804-5, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial, según nombramiento por Resolución N° 7976 del 1 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3º, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **INTEROBRAS SC S.A.S** Con Nit. 901.245.192-6, cuyo representante legal es **ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.611.640 de Tunja, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.1** modificatorio al Contrato de Interventoría No 028 de 2024, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación,previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.-** Que entre las partes citadas en precedencia se celebró contrato de interventoría No 028 de 2024, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia del Palacio de Justicia ubicado en la carrera 15 No. 14-24 del municipio de Duitama – Boyacá, contratadas por la Dirección Ejecutiva Seccional". **2.-** Que, mediante oficio del 04 de octubre de 2024 y en virtud del Contrato de Obra No 025 de 2024 suscrito por la CONSTRUCTORA OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S. – COBING S.A.S con Nit: 901.626.849-1 Representante Legal FERNEY LEONARDO CASTELLANOS ROJAS C.C. 80.802.241 de Bogotá y la Entidad, informa que de acuerdo con la programación de obra se tenía previsto el cambio de cubierta a partir del día 18 de septiembre, lo cual no fue posible hacer debido a las precipitaciones presentadas, toda vez que no se tiene previsto un sobre techo que proteja las áreas del edificio una vez sean retiradas las tejas existentes; que por seguridad de los bienes existentes en el quinto piso de la edificación, es posible intervenir la cubierta una vez disminuya la probabilidad de precipitaciones, lo cual se tiene previsto para el mes de noviembre, de acuerdo con las predicciones meteorológicas, así mismo, las actividades de intervención de fachada e ingreso a la edificación requieren de un permiso de espacio público, toda vez que se debe delimitar un espacio de seguridad para los transeúntes, el cual está siendo tramitado con la Alcaldía de Duitama sin que a la fecha se haya conseguido, suyo soporte de solicitud y respuesta se adjunta. Por las razones anteriormente expuestas solicita sea aprobada una prórroga al plazo contractual por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha actual de terminación. **3.-** Que, mediante oficio del 09 de octubre de 2024, **EL CONTRATISTA**, informa que se encuentra procedente la aprobación de una prórroga en tiempo, del contrato de Obra No 025 de 2024 por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha actual de terminación, dado que conforme a los reportes climáticos, desde el mes de septiembre se ha generado un incremento de las lluvias en el Departamento de Boyacá, que afectan directamente la ejecución de la actividad de cambio de teja de la edificación, debido a que el área de intervención se encuentra ocupada, debiéndose proteger los enseres existentes de la Institución. Así mismo, solicita que en igual forma sea aprobada la prórroga en tiempo al contrato de interventoría No. 028 de 2024 por el mismo término de cuarenta y cinco (45) días, el cual no conllevará costos adicionales al contratante. **4.** Que, mediante del 09 de octubre de 2024, **EL CONTRATISTA** y la supervisora del contrato CLAUDIA CONSTANZA FLECHAS QUINTERO, presentan un informe de las condiciones actuales del contrato y manifiestan que debido a la necesidad de prórroga del contrato de obra No. 025 de 2024, es necesaria la prórroga del Contrato de interventoría No 028 de 2024, en atención a las condiciones expuestas por la interventoría, esta prórroga del Contrato de interventoría es por cuarenta y cinco (45) días calendario hasta el día 28 de noviembre de 2024. EL CONTRATISTA-CONSULTOR DE INTERVENTORÍA expresa que la presente prórroga no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **5-** Que mediante oficio DESAJTUO24-3145 del 10 de octubre de 2024, La supervisora CLAUDIA CONSTANZA

FLECHAS QUINTERO, remite solicitud de prorroga del contrato 028 de 2024, por un término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, a partir de la fecha de terminación, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, dando a conocer que las razones que justifican la solicitud son las presentadas por el contratista, previamente revisadas y avaladas por parte de la interventoría y en razón a esto se consideran válidas por parte de la Supervisión. **6-** Que mediante oficio DESAJTUO24-3153 del 10 de octubre de 2024, el Coordinador del Área Administrativa dio "Viabilidad Administrativa" a la presente modificación. **7.-** Que mediante oficio DESAJTUO24-3163 del 10 de octubre de 2024, la Coordinadora del Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo dio "Viabilidad Jurídica" a la presente modificación. **8.-** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el **OTROSÍ No. 1** modificatorio al contrato de interventoría No 028 de 2024 y para tal fin las partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÒN:** El contrato tendrá un plazo total comprendido desde el día catorce (14) de agosto de 2024 hasta el (28) veintiocho de noviembre de 2024. En ningún caso la ejecución podrá superar en tiempo, 15 de diciembre del 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar la ampliación de las pólizas establecidas, remitidas y aprobadas dentro del Contrato 028 de 2024. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos**: A). El Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B). Calidad del Servicio** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y por cinco (5) años más. **C). El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **D) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **E). De responsabilidad Civil Extracontractual**, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No 028 de 2024, siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos. **CLÁUSULA CUARTA:** Hacen parte del presente OTROSÍ No.1 y por lo tanto tienen fuerza vinculante todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos con ocasión del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para constancia se firma en Tunja, a los once (11) días de octubre de 2024.

EL CONTRATANTE,

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
C.C. No. 19.414.483 de Bogotá D.C
Nación – Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutivas Seccional de
Administración Judicial de Tunja

EL CONTRATISTA,

INTEROBRAS SC S.A.S
Nit. 901.245.192-6
Representante Legal
ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES
C.C. 1.049.611.640 de Tunja

Aprobó: Laura Johanna Cabarcas Castillo /Coordinadora Asistencia Legal DESAJ
Revisó: Carolina Carreño Sabogal/ Profesional Universitario DESAJ
Proyectó: Natalia Rivera /Auxiliar Administrativa DESAJ Tunja